

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE**

AUTO NO. **000068** DE **01 SEP 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20240479,”. EXPEDIENTE 457 DE 2023”.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la ley 1437 de 2011, 22 del Decreto 2723 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en esta oficina bajo el número 50N2023ER04530 del 05 de julio de 2023, la señora MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON, en calidad de apoderada dentro del proceso hipotecario número 2008-00044 iniciado en el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, hoy cursante en el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución, iniciado por el B.B.V.A cesionaria de INVERSIONES Y BIENES HOREB SAS, solicitó ante esta oficina lo siguiente:

HECHOS

1. Revisando el Certificado de Tradición encontramos en la (anotación 3) que los propietarios inscritos son cuatro con el 25% cada uno, Luis Alejandro, Pedro José y Rosa Victoria Sarmiento Bautista y Pedro Julio Sarmiento –
2. En la (Anotación 4) encontramos la constitución de La Hipoteca garantía del armba detallado proceso a favor de Granahorrar hoy BBVA, y mi poderdante como última Cesionaria.
3. Pero en las Anotaciones #6 aparece un embargo ejecutivo, sin garantía de la Cooperativa Cooperferias; que a mi entender debió haber sido cancelada según lo contemplado en el antiguo 558 del CPC. Hoy 468 del CGP., teniendo en cuenta la prelación de créditos hoy efectividad de la Garantía Real.
4. En la (Anotación 7), en el contexto cancela la anotación 6, las partes son las mismas, pero aparece la nota “Esta Anotación no tiene validez” que pareciera no existir ó anular dicho numeral 7.
5. En la (anotación 8) aparece el embargo Hipotecario, con la misma nota “Esta Anotación no tiene validez” que pareciera no existir ó anular dicho numeral 8, siendo las mismas partes de mi proceso.
6. En la (Anotación 9) se cancela por cuenta del proceso Hipotecario que adelanto, la medida inscrita en la anotación 8
7. En la (Anotación 10) se encuentra inscrito el embargo decretado en nuestro proceso Hipotecario- Mixto y cancelando la anotación 8.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co |

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

AUTO No. 000068 de 2023

01 SEP 2023

Pág. 2 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20240479,". EXPEDIENTE 457 DE 2023

En la atención en días pasados del abogado de allí de la oficina de registro Norte, me informa que la Cooperativa Coopferias, fue intervenida por la antes Superbancaria, hoy Superfinanciera mediante la resolución #2000 de Septiembre 11 de 1.998; la cual adjunto, pero considero dicha resolución no debe afectar la medida prevalente en el proceso que adelanto.

PETICION

Declaración de los artículos 7 y 8 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, en virtud de la cual se declara la nulidad de la inscripción de la medida cautelar del embargo hipotecario, en virtud de la resolución #2000 de Septiembre 11 de 1.998, emitida por la Superbancaria, la cual no se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20240479.

(...)

Esta oficina mediante oficio con número de consecutivo 50N2023EE18226 del 26 de julio de 2023, le informó al peticionario lo siguiente:

En respuesta a su solicitud, informo que verificada la trazabilidad del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20240479, se hace necesario bloquear el folio para determinar la procedencia de iniciar actuación administrativa conforme lo establecido en los artículos 59 y 60 de la ley 1579 de 2012 tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble, en especial de la anotación No. 7,8,9,10 y 12, ya que en efecto las dos primeras, antes de darse publicidad a la constancia de inscripción fueron anuladas en el proceso de registro del turno 1998-76989, efectuando la correspondiente nota devolutiva del oficio No. 3878, expedido por el juzgado 14 civil del circuito de Bogotá, mediante el cual se ordenó la inscripción de la medida cautelar del embargo hipotecario, por encontrarse vigente PROHIBICION DE CANCELAR REGISTROS A NOMBRE DE COOPFERIAS según lo dispuesto en Resolución No. 2000 de fecha 11-09-98 de la SUPERBANCARIA, la cual no se encuentra registrada en el folio y tampoco en el folio matriz del que se segrega.

Igualmente, es necesario corregir la cancelación efectuada con el turno 2014-30718 de la anotación No. 8, que se encontraba previamente anulada.

Además de la procedencia de los registros de las anotaciones 10 y 12

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la ley 1437 de 2011, se tendrán como parte interesada dentro de la actuación administrativa una vez se apertura y podrán intervenir, y le serán notificados o comunicados los actos proferidos dentro de la misma.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - FO - 02 - FR - 23
Versión:03
Fecha: 20 - 08 - 2023

AUTO No. 000068 de 2023

01 SEP 2023

Pág. 3 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20240479,". EXPEDIENTE 457 DE 2023

Como consecuencia de lo anterior, la citada petición fue remitida al área de actuaciones administrativas quien procedió a conformar el expediente 457 de 2023.

Una vez revisado el sistema registral como Iris Documental se encuentra lo siguiente:

Los señores PEDRO JULIO SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO BAUTISTA, PEDRO JOSE SARMIENTO BAUTISTA y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO BAUTISTA adquirieron el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20240479 a través de la Escritura Pública No.3273 del 02 de septiembre de 1996 de la Notaria 48 de Bogotá, por compra realizada a los señores JORGE AUGUSTO ESPITIA CAICEDO y RONALD DE JESUS VARGAS VIRVIESCAS.

A través del mismo instrumento públicos los señores PEDRO JULIO SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO BAUTISTA, PEDRO JOSE SARMIENTO BAUTISTA y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO BAUTISTA constituyen Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR como se observa en las anotaciones 3 y 4 del folio 50N-20240479.

En la anotación No.6 del folio 50N-20240479 fue registrado mediante el turno de radicación 1998-36372, el oficio No.885 del 11 de mayo de 1998, proferido por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, quien ordenaba a esta oficina el registro de la medida cautelar de embargo ejecutivo de la Cooperativa Financiera Coofferias Ltda COOFFERIAS contra los señores ROSA MARIA BAUTISTA DE SARMIENTO, PEDRO JULIO SARMIENTO, PEDRO JOSE SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO.

Posteriormente, se encuentra que mediante el turno de radicación 1998-76989 ingresó para su registro el oficio No.3878 del 06 de octubre de 1998, proferido por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, quien ordenaba a esta oficina la inscripción de la medida cautelar de Embargo Hipotecario de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR contra los señores PEDRO JULIO SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO BAUTISTA, PEDRO JOSE SARMIENTO BAUTISTA y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO BAUTISTA.

El abogado calificador de la época realizó el registro del oficio No.3878 de 1998 en las anotaciones 7 y 8 del folio 50N-20240479 de la siguiente manera:

- Anotación No.7: Cancelación Embargo con Acción personal de la COOPERATIVA FINANCIERA COOPFERIAS LTDA COOPFERIAS contra los señores PEDRO JULIO SARMIENTO, PEDRO JOSE SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO y en el cuadro de cancelaciones quedó establecido que la anotación No.7 cancelaba la anotación No.6

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co |

Código: MP - ONEA - PO - 02 - FR - 20
Versión:03
Fecha: 20 -- 06 - 2023

AUTO No. 000068 de 2023

01 SEP 2023

Pág. 4 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20240479,". EXPEDIENTE 457 DE 2023

- Anotación No.8: Embargo Hipotecario de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR contra los señores PEDRO JULIO SARMIENTO, PEDRO JOSE SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO.

Sin embargo, antes de darse publicidad a la constancia de inscripción de las anotaciones 7 y 8 del folio 50N-20240479, el abogado calificador realizó la ANULACION de éstas con la siguiente salvedad:

"SE ANULA AOTACION 7 Y 8 POR PROHIBICION DE CANCELAR REGISTROS A NOMBRE DE COOPFERIAS SEGUN RESOLUCION 2000 DE 11-09-98 SUPERBANCARIA. "

Y pese haber anulado la anotación No.7, el abogado calificador omitió excluir del cuadro de cancelaciones que la anotación No.7 cancelaba la anotación No.6, como consecuencia la anotación No.6 que contenía la medida cautelar de embargo ejecutivo de la Cooperativa Financiera Coofferias Ltda COOFFERIAS contra los señores ROSA MARIA BAUTISTA DE SARMIENTO, PEDRO JULIO SARMIENTO, PEDRO JOSE SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO nunca se tornó a estado VIGENTE.

Posteriormente, se evidencia que mediante el turno de radicación 2014-30718 del 06 de mayo de 2014, ingresó para su registro el oficio No.2673 del 20 de agosto de 2013, proferido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, quien ordenaba a esta oficina lo siguiente:

(...)

**REF: Ejecutivo Mixto 2008-0044
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A .cesionario
FONSO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS
ALTERNATIVOS II VS. ROSA VICTORIA SARMIENTO BAUTISTA, LUIS
ALEJANDRO SARMIENTO BAUTISTA, PEDRO JOSE SARMIENTO BAUTISTA**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha TRES (03) de OCTUBRE de DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20240479 .

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

(...)

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co |

Código: MP - CNEA - PC - 02 - FR - 23
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

AUTO No. 000068 de 2023 01 SEP 2023

Pág. 5 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20240479,". EXPEDIENTE 457 DE 2023

El abogado calificador de la época omitió tener en cuenta que la anotación No.8 del folio 50N-20240479 se encontraba en estado ANULADA y realizó el registro del oficio No.2673 de 2013 inscribiendo en primer lugar la cancelación de la medida cautelar de Embargo Hipotecario de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR contra los señores PEDRO JULIO SARMIENTO, PEDRO JOSE SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO, y en segundo lugar, realizó la inscripción de la medida cautelar de Embargo Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS contra los señores PEDRO JULIO SARMIENTO, PEDRO JOSE SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO, como se puede observar a través de las anotaciones 9 y 10 del folio 50N-20240479:

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-05-2014 Radicacion: 2014-30718
Documento: OFICIO 2673 del: 20-08-2013 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO DE ACUERDO AL ART. 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Se cancela la anotacion No. 8.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA COOPFERIAS LTDA COOPFERIAS
A: SARMIENTO BAUTISTA ROSA VICTORIA 35506382
A: SARMIENTO BAUTISTA PEDRO JOSE 79519223
A: SARMIENTO BAUTISTA LUIS ALEJANDRO 79856405

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-05-2014 Radicacion: 2014-30718
Documento: OFICIO 2673 del: 20-08-2013 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF 2008-0044 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A: CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS
A: SARMIENTO BAUTISTA ROSA VICTORIA 35506382
A: SARMIENTO BAUTISTA PEDRO JOSE 79519223
A: SARMIENTO BAUTISTA LUIS ALEJANDRO 79856405

Finalmente, se encuentra que en la anotación No.12 del folio 50N-20240479 fue registrado el oficio No.4357 del 06 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, quien ordenaba a esta oficina el registro de la medida cautelar de Embargo Ejecutivo sobre el derecho de cuota del señor PEDRO JULIO SARMIENTO dentro del proceso No. 2008-00044-00, medida que a la fecha se encuentra vigente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Registro procede a iniciar una actuación administrativa según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

AUTO No. 000068 de 2023

01 SEP 2023

Pág. 6 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20240479,". EXPEDIENTE 457 DE 2023

Contencioso Administrativo, con el objeto establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20240479.

En consecuencia, si de la actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de esta y el nombre del peticionario, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20240479, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el expediente AA457 de 2023 tal como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de pruebas y allegar la información que sea necesaria para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo a:

1. MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON, en calidad de apoderada de INVERSIONES Y BIENES HOREB SAS, en la dirección que reposa en el expediente martinez.martha4@gmail.com

Cabe advertir que se deberá aportar el respectivo poder que lo acredita para actuar en representación de INVERSIONES Y BIENES HOREB SAS, dentro de la actuación administrativa contenida en el expediente 457 de 2023.

2. PEDRO JULIO SARMIENTO, PEDRO JOSE SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO MARIA IRMA SERRANO AGUILAR en la dirección que reposa en el expediente KR 104D BIS No.129 - 48 de la ciudad de Bogotá.
3. COOPERATIVA FINANCIERA COOPFERIAS LTDA COOPFERIAS en la calle 68 No.23-23 de la ciudad de Bogotá.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

AUTO No. 000068 de 2023

01 SEP 2023

Pág. 7 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20240479,". EXPEDIENTE 457 DE 2023

4. JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. dentro del proceso ejecutivo de la Cooperativa Financiera Coofferias Ltda COOFFERIAS contra los señores ROSA MARIA BAUTISTA DE SARMIENTO, PEDRO JULIO SARMIENTO, PEDRO JOSE SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO con relación al folio de matrícula inmobiliaria 50N-20240479, en el correo electrónico cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. dentro del proceso ejecutivo mixto No.2008-0044 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS contra los señores PEDRO JULIO SARMIENTO, PEDRO JOSE SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO MARIA IRMA SERRANO AGUILAR con relación al folio 50N-20240479 en el correo electrónico cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
6. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. dentro del proceso ejecutivo mixto No.2008-0044 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS contra los señores PEDRO JULIO SARMIENTO, PEDRO JOSE SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO MARIA IRMA SERRANO AGUILAR con relación al folio 50N-20240479 en la Carrera No. 9 72 -21 en la ciudad de Bogotá.
7. Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo mixto No.2008-0044 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS contra los señores PEDRO JULIO SARMIENTO, PEDRO JOSE SARMIENTO, ROSA VICTORIA SARMIENTO y LUIS ALEJANDRO SARMIENTO MARIA IRMA SERRANO AGUILAR con relación al folio 50N-20240479 en el correo electrónico j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 ibídem.). Oficiar.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23
Versión:03
Fecha: 20 -- 06 - 2023

AUTO No. 000068 de 2023

01 SEP 2023

Pág. 8 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20240479,". EXPEDIENTE 457 DE 2023

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem).

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a 01 SEP 2023


AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: PAMB, Profesional Especializado.